

Recurso de Revisión: 00314/INFOEM/IP/RR/2017.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

Comisionado ponente:

Javier Martínez Cruz.

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 00314/INFOEM/IP/RR/2017, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo el RECURRENTE, en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, en lo sucesivo el SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. **Solicitud de acceso a la información.** Con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, el RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, ante el SUJETO OBLIGADO, la solicitud de información pública registrada con el número 00016/ECATEPEC/IP/2017, mediante la cual solicitó acceder a la información siguiente:

"Solicito el Acuerdo, acta, reglamento o disposición general, tanto en sus ámbitos administrativos, económico y funcional; respecto al presupuesto de egresos municipal, para el ejercicio anual 2016. Aclaró que por dimensión administrativa me refiero al importe destinado por cada Unidad Ejecutora de Gasto del Ayuntamiento; por ámbito económico se me señale en forma específica los capítulos, conceptos y partidas de gasto; y por esfera funcional, el propósito por el que se dirigen dichos egresos." (sic)

Eligió como modalidad de entrega: A través del SAIMEX

No señaló documentos anexos.

Recurso de Revisión: 00314/INFOEM/IP/RR/2017.
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

2. Prórroga: Con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, el SUJETO OBLIGADO, notificó vía el SAIMEX, una prórroga de siete días para emitir la respuesta pertinente, arguyendo que aún no se tiene toda la información requerida.

3. Respuesta. Del expediente electrónico se advierte que el día cuatro de febrero de dos mil diecisiete, el SUJETO OBLIGADO a través del SAIMEX, notificó la siguiente respuesta:

Acuse de respuesta a la solicitud
RESPUESTA A LA SOLICITUD <u>Archivos Adjuntos</u> De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo 16.pdf IMPRIMIR EL ACUSE version en PDF

AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS
ECATEPEC DE MORELOS, México a 04 de Febrero de 2017 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00016/ECATEPEC/IP/2017
En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo en atención a su solicitud 0016/ECATEPEC/IP/2017 en la que requiere la siguiente información: solicito el Acuerdo, acta, reglamento o disposición general, tanto en sus ámbitos administrativos, económico y funcional; respecto al presupuesto de egresos municipal, para el ejercicio anual 2016. Aclaró que por dimensión administrativa me refiero al importe destinado por cada Unidad Ejecutora de Gasto del Ayuntamiento; por ámbito económico se me señale en forma específica los capítulos, conceptos y partidas de gasto; y por esfera funcional, el propósito por el que se dirigen dichos egresos. Al respecto me permito remitirle lo anteriormente solicitado por medio de un archivo adjunto. Sin más por el momento, quedo de usted.
ATENTAMENTE LIC. FERNANDO CABALLERO NÚÑEZ

Anexos. A su respuesta, el SUJETO OBLIGADO adjuntó el archivo "16.pdf" que contiene el oficio TM/0403/2017 de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, sin firma, dirigido al Titular de la Unida de Transparencia en el cual sustancialmente respondió:

"La información referente al presupuesto 2016 autorizado se encuentra publicado en el portal <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec.web>, mismo que fue ejercido y dirigido conforme a los programas y acciones que establece el plan de desarrollo municipal de este ayuntamiento que se encuentra publicado en el siguiente enlace: <http://ecatepec.gob.mx/>

Conforme a la nota informativa número 006 emitida por la Subdirección de Egresos."

4. Integración y trámite del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, el RECURRENTE interpuso el presente recurso de revisión quien expresó las siguientes manifestaciones:

a) Acto impugnado:

"El oficio TM/0403/2017 de fecha 2 de febrero del 2017, mediante el cual se pretende dar contestación a la solicitud de información pública 016/ECATEPEC/IP/2017, y en el cual, el Ente Obligado, no proporcionó acuerdo, acta, reglamento o disposición general, que le fue solicitado, respecto al ámbito administrativo, económico y funcional, del presupuesto de egresos para el ejercicio anual 2016."(sic)

b) Motivos de inconformidad:

"AGRAVIO.- La respuesta que emite la autoridad responsable, incumple con el derecho humano previsto en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo 6 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone, que "Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos". Es el caso concreto, que el Ayuntamiento de Ecatepec, si bien señala

Recurso de Revisión: 00314/INFOEM/IP/RR/2017.
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.

el importe del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio anual del 2016, en la pagina web de IPOMEX, cierto es también, que el mismo no se encuentra debidamente desglosado, atendiendo a los criterios, de administrativo, económico y funcional. Lo que implica que el Ente Publico, manifiesta la existencia de la información requerida, pero en ningún momento, proporciona o refiere a los documentos que como Ente Publico, debe obrar en sus archivos, en términos de lo señalado por el artículo 3 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 4 de mayo del 2016. Por ende, el Ente Obligado no proporcione información accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita; pues en la solicitud, 016/ECATEPEC/IP/2017, se solicitó el Acuerdo, acta, reglamento o disposición general, tanto en sus ámbitos administrativos, económico y funcional; respecto al presupuesto de egresos municipal, para el ejercicio anual 2016. Aclarándose en dicha solicitud, "que por dimensión administrativa me refiero al importe destinado por cada Unidad Ejecutora de Gasto del Ayuntamiento; por ámbito económico se me señale en forma específica los capítulos, conceptos y partidas de gasto; y por esfera funcional, el propósito por el que se dirigen dichos egresos"; sin embargo, nada de eso ofreció la autoridad responsable, en la respuesta impugnada. Cabe señalar, por otra parte, que si bien, la autoridad responsable proporciona el link donde se observa la "caratula de presupuesto de egresos", dicho documento no determina el importe por capítulo, concepto y partida de gesto; lo que significa una clara contravención a lo dispuesto en el artículo 11 y 94 fracción I inciso b) de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado y Municipios. Así las cosas, la respuesta proporcionada, deja al suscrito, en un estado de incertidumbre, al desconocer con precisión, los egresos que destinó el Ayuntamiento de Ecatepec durante el ejercicio anual 2016, atendiendo a los criterios administrativos, económicos y funcionales, no dice pues, cuales fueron las unidades ejecutoras de gasto, ni hace desglose alguno, de los importes totales que el Ayuntamiento destinó por partida de gasto." (sic)

5. Turno. De conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, el presente recurso de revisión se turnó por el sistema electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al Comisionado Javier Martínez Cruz para su análisis, estudio, elaboración del proyecto y presentación ante el Pleno de este Instituto.

6. Admisión del Recurso. El día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se admitió a trámite el presente recurso de revisión a efecto de integrar el expediente respectivo; fue puesto a disposición de las partes por siete días hábiles para que ofrecieran pruebas y manifestaran lo que a su derecho convenga, plazo que transcurrió del día veintiocho de febrero al nueve de marzo de dos mil diecisiete, conforme al calendario oficial de este Instituto.

7. Manifestaciones. Después de transcurrido el plazo otorgado conforme al párrafo que antecede, ninguna de las partes realizó manifestación alguna como se aprecia en la imagen del SAIMEX que se ilustra enseguida:




Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM
Inicio Salir [400KCONK]

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud:	00016/ECATEPEC/IP/2017
Folio Recurso de Revisión:	00314/INFOEM/IP/RR/2017
Puede adjuntar archivos a este estatus	
Cambiar estatus:	Cierre de instrucción Convocatoria a Audiencia Acuerdo de Retorno / Acumulación

Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		

8. Cierre de Instrucción. Transcurridos los plazos concedidos a las partes para que manifestaran lo que a sus intereses corresponda, con fecha **diecisiete de abril de dos mil diecisiete** se decretó el cierre de instrucción del presente medio de impugnación, para proceder a su resolución.

CONSIDERANDO

1. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

2. Oportunidad y Procedibilidad del Recurso de Revisión. De conformidad con los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en el artículo 178, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, en la especie se advierte que el presente medio de impugnación fue interpuesto dentro del plazo de quince días previsto en el dispositivo referido, toda vez que el **SUJETO OBLIGADO** emitió su respuesta el día **cuatro de febrero de dos mil diecisiete**, mientras que el solicitante presentó su recurso de

revisión el día veintiuno del mismo mes y año, esto es, al décimo día hábil en que tuvo conocimiento de la respuesta impugnada. En este caso debe aclararse que el día cuatro de febrero de en que el **SUJETO OBLIGADO** emitió su respuesta, fue sábado, por lo que el siguiente día hábil en que se tiene por emitida la respuesta es el día siete de febrero, de tal forma, el plazo para interponer el recurso de revisión inició el día ocho del mes citado, toda vez que el día seis de febrero del mismo año fueron suspendidas las labores de este Instituto conforme al calendario oficial aprobado por el Pleno de este Órgano colegiado.

3. Materia de la revisión. Con base en las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, este Instituto tiene la convicción de que la presente resolución tiene como objetivo central determinar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, conforme a sus atribuciones, así como la información que proporcionó, satisface el derecho de acceso a la información pública del **RECURRENTE**; en caso contrario y de ser procedente, ordenar la expedición de la información omitida conforme a la solicitud del particular.

4. Estudio del asunto. Previo al análisis del recurso de revisión materia del presente estudio, es pertinente recapitular que el **RECURRENTE** solicitó al **SUJETO OBLIGADO** el acuerdo, acta, reglamento o disposición general respecto al presupuesto de egresos municipal para el ejercicio anual 2016, en sus ámbitos administrativos (importe destinado por cada Unidad Ejecutora de Gasto del Ayuntamiento); económico (que señale en forma específica los capítulos, conceptos y partidas de gasto); y funcional (propósito por el que se dirigen dichos egresos).

Después de transcurrido un plazo de prórroga por siete días hábiles para emitir respuesta, el **SUJETO OBLIGADO** contestó que el presupuesto 2016 autorizado se encuentra publicado

en el portal "<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec.web>", mismo que fue ejercido y dirigido conforme a los programas y acciones que establece el plan de desarrollo municipal de este ayuntamiento que se encuentra publicado en el siguiente enlace "<http://ecatepec.gob.mx/>".

Inconforme con la respuesta el particular interpuso el presente recurso de revisión, en el que señaló como **acto impugnado**, en lo medular, que el oficio mediante el que se pretende dar contestación no proporcionó lo que fue solicitado y como **motivo de inconformidad** arguyó sustancialmente que el **SUJETO OBLIGADO** incumple con el derecho humano previsto en el artículo 6, fracción V de nuestra Constitución General; que si bien el **SUJETO OBLIGADO** señala el importe del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio anual del 2016 en la página IPOMEX, el mismo no se encuentra autorizado atendiendo a los criterios administrativo, económico y funcional, lo cual debe obrar en sus archivos en términos de lo señalado por el artículo 3, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad; que la respuesta proporcionada lo deja en un estado de incertidumbre al desconocer con precisión, los egresos que destinó el Ayuntamiento de Ecatepec durante el ejercicio anual 2016, atendiendo a los criterios administrativos, económicos y funcionales.

Cabe destacar que el **SUJETO OBLIGADO** así como el **RECURRENTE**, no emitieron manifestaciones que a su respectivo derecho conviniera dentro del plazo que les fue concedido para tales efectos.

De lo expuesto, se determina previamente que el **SUJETO OBLIGADO** en fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, notificó la prórroga del plazo para emitir respuesta por el siete días más, argumentando que aún no se tenía toda la información requerida, no obstante, la citada prórroga fue realizada en contravención a lo dispuesto en el artículo 163 párrafo

segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad, toda vez que no se advierte que haya sido aprobada y notificada al **RECURRENTE** mediante acuerdo emitido por el respectivo Comité de Transparencia en el que funde y motive la causa de la ampliación, por lo que el **SUJETO OBLIGADO** deberá proceder, en futuras ocasiones, conforme a lo dispuesto en el artículo referido.

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente del SAIMEX, se advierte que el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta al requerimiento del particular, ante lo cual es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** no niega la existencia de la información solicitada, sino por el contrario, al manifestar que lo solicitado se encuentra en la página electrónica que proporcionó, misma que se analizará posteriormente, con ello asevera su existencia, por lo que el estudio de la naturaleza jurídica de la información solicitada, en el caso concreto, se obvia.

Lo anterior es así, ya que el estudio enunciado tiene por objeto determinar si el **SUJETO OBLIGADO** genera, posee o administra la información solicitada; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello efectivamente está en su poder; por consiguiente, sería ocioso y a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que, se insiste, la información pública solicitada fue asumida por el **SUJETO OBLIGADO**.

No obstante lo expuesto, este Instituto advierte que la contestación del **SUJETO OBLIGADO** no satisface el derecho de acceso a la información pública del gobernado, toda vez que este Instituto al ingresar a las páginas electrónicas indicadas, se apreció la siguiente información:

- En el caso de la página "<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ecatepec.web>", despliego la página de IPOMEX del SUJETO OBLIGADO que contiene la fracción VII del entonces artículo 12 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad, que preveía la información pública de oficio a cargo de los sujetos obligados bajo el rubro de "Presupuesto Asignado" 2016, que muestra información dispuesta en columnas con los rubros siguientes: "No.", "Capítulo de Gasto", "Presupuesto Asignado" y "Unidad Administradora". En la parte inferior se aprecia la cantidad del "Presupuesto Total" y el rubro "Documentos que Acredita", el cual señala los archivos "PDF 1.20 MB" y "PDF 68.83 KB", mismos que, en lo que interesa al presente estudio contienen los documentos que se ilustran a continuación:

"PDF 1.20 MB":

PERM 2643		CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		DEL 1 DE ENERO DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016	
ENTE PÚBLICO	ECATEPEC DE MORELOS	CONCEPTO	EJERCIDO 2014	MODIFICADO 2015	No. PRESUPUESTADO 2016
0110		PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	4,444,878,784.00	4,197,912,404.00	4,318,464,678.00
1000		SERVICIOS PERSONALES	1,456,407,951.00	1,472,091,171.00	1,547,890,503.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	211,392,843.00	273,862,283.00	225,148,290.00
3000		SERVICIOS GENERALES	422,218,008.00	611,517,147.00	953,510,790.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	717,028,048.00	872,415,155.00	882,117,690.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	102,905,422.00	34,804,885.00	77,968,595.00
6000		INVERSIÓN PÚBLICA	653,323,765.00	578,492,878.00	604,412,839.00
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		0.00	0.00
8000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
9000		DELEGACIONES			
			660,000,000.00	343,295,063.00	1,003,295,063.00

PRIMER ALCALDE C. ALBERTO GARCÍA GARCÍA	PRESIDENCIA MUNICIPAL C. JUDALEGIO RÍOS VELÁZQUEZ	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO C. JORGE ALBERTO ALBAZOLA
2º SINDICO MUNICIPAL C. G. ALBERTO	TESORERÍA MUNICIPAL C. JORGE ALBERTO ALBAZOLA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO C. JORGE ALBERTO ALBAZOLA

"PDF 68.83 KB"

DIF Ecatepec ECATEPEC

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PRM-934 CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE ECATEPEC, MEX.		PROYECTO	DEFINITIVO	X
		No. 3094		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2015	EJERCIDO 2015	PRESUPUESTADO 2016
0210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	160,955,387.83	130,514,715.79	197,387,919.42
1000	SERVICIOS PERSONALES	122,107,548.44	104,555,451.10	120,513,107.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,404,489.00	15,742,857.35	26,035,649.32
3000	SERVICIOS GENERALES	15,350,050.00	12,379,915.58	35,209,253.36
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	879,100.00	2,222,292.03	3,697,094.56
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,114,000.79	125,060.00	2,593,268.99
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	1,000,000.00	918,439.52	1,215,549.40

DIRECTOR(A)

C. VALENTÍN BACHO BARRA

[Firma]

RESERVA

C. JESÚS TOMÁS LÓPEZ AMBROSIO

[Firma]

PRESIDENTA

C. TATIANA VILLALBA MUÑOZ

[Firma]

01	02	03
04	05	06

Asimismo, la segunda página electrónica "<http://ecatepec.gob.mx/>" indicada por el SUJETO OBLIGADO en su respuesta, proporciona el acceso a la página principal del Municipio de Ecatepec, Estado de México, la cual consta de varios links como se aprecia enseguida:

Recurso de Revisión: 00314/INFOEM/IP/RR/2017.
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz.



De la información anterior, se aprecia que la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO**, si bien contiene el presupuesto que le fue asignado para el ejercicio fiscal del año dos mil dieciséis, esta no satisface el derecho de acceso a la información del particular, toda vez que los formatos de las "Carátulas del Presupuesto Egresos" ilustradas, no contiene la información solicitada por el requirente consistente en el acuerdo, acta, reglamento o disposición, tanto en sus ámbitos administrativo, económico y funcional del presupuesto de egresos municipal, los cuales se encuentran conceptualizados de la siguiente forma:

"CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

*Elemento de programación y de presupuesto que refleja las asignaciones de gasto de cada unidad administrativa, dependencia y entidades del gobierno del estado. A esta clasificación se le llama también institucional del presupuesto"*¹

"CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

*Elemento de programación presupuestaria que permite identificar cada renglón de gasto según su naturaleza económica, en corriente o de capital; los gastos corrientes no aumentan los activos del estado, mientras que los de capital son aquéllos que incrementan la capacidad de producción, como la inversión física directa y las inversiones financieras propiamente dichas. Esta distribución permite medir la influencia que ejerce el gasto público en la economía."*²

"CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

Esta clasificación agrupa los gastos por función y subfunción de acuerdo con los propósitos a que están destinados. Su objetivo es presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción de los gastos públicos que se

¹ 98. Glosario de Términos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuesto y Evaluación en la Administración Pública. INDETEC. México. Página 31

² Ibídem.

destinen a cada tipo de servicio. A partir de 1989, la clasificación funcional del gasto del gobierno federal identifica 6 funciones basadas en el esquema de cuentas nacionales: Administración Gubernamental; Política y Planeación Económica y Social; Fomento y Regulación; Desarrollo Social; Infraestructura y Producción.”³

En este orden de ideas, cabe destacar que las clasificaciones administrativa y económica, se encuentran previstas en el artículo 304 del Código Financiero del Estado de México, que establece la Presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos a nivel estatal y municipal el cual deberá incluir lo siguiente:

“Artículo 304.- La presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir, lo siguiente:

I. Una exposición de la situación de la hacienda pública de los últimos cinco años para el caso del Estado y de tres años tratándose de los municipios, y un solo año para los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que contarán con el apoyo técnico de la Secretaría para cumplir lo previsto en este artículo; así como del año en curso y de las condiciones previstas para el próximo ejercicio fiscal, incluyendo la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, los montos de deuda contingente y las propuestas de acción para enfrentarlos.

II. Objetivos anuales, estrategias y metas.

III. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, realizadas de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarquen un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión en el caso del Estado, y de tres años tratándose de los municipios, y un solo año para los municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que contarán con el apoyo técnico de la Secretaría para cumplir lo previsto en este artículo.

IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los últimos cinco años en el caso del Estado y de tres años tratándose de los municipios, y un solo año para los

³ Glosario de Términos más Usuales en la Administración Pública Federal. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. INAP. México. Página 100

municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que contarán con el apoyo técnico de la Secretaría para cumplir lo previsto en este artículo; así como del ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

V. Un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y municipios, según sea el caso.

VI. Estimación de los ingresos por cada una de sus fuentes.

VII. Estimaciones de egresos, por cada una de sus fuentes, agrupados de la siguiente forma:

- 1.- Clasificación Programática a nivel de programas presupuestarios y proyectos.*
- 2.- Clasificación Administrativa.*
- 3.- Clasificación Económica.*

VIII. Las metas de los proyectos agrupados en los programas derivados del Plan de Desarrollo y destacando lo relativo a los compromisos por contratos de obra pública.

IX. Resumen y descripción de la ejecución de los principales programas, identificando aquellos que comprendan más de un ejercicio fiscal.

X. Indicadores estratégicos y de gestión que apoyarán el seguimiento en el ejercicio de los recursos públicos y la evaluación del desempeño.

Además de la información prevista anteriormente, se deberá anexar la requerida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental mediante las normas, metodologías, clasificaciones y formatos que ésta determine.

En el ámbito Estatal, las estimaciones de egresos a que se refiere este artículo comprenderán por separado los poderes Legislativo y Judicial.”

(Énfasis añadido)

No obstante lo dispuesto en el artículo transcrito, es pertinente mencionar que en el “Manual Único de Contabilidad Gubernamental (Decimoquinta Edición)”⁴, dentro del capítulo X

⁴ Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 3 de mayo de 2016.

“Estados Financieros”, se prevé el formato denominado “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos”, estableciendo que su finalidad es:

“Realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios. Dichos Estados deben mostrar, a una fecha determinada del ejercicio del Presupuesto de Egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación de las mismas que se requiera.

Los estados e informes agregados, en general, tienen como propósito aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna a los responsables de la gestión política y económica del Estado para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general y sobre finanzas públicas en particular, así como para ser utilizada por los analistas y la sociedad en general.

La clasificación de la información presupuestaria a generar será al menos la siguiente:

- a) Clasificación por Objeto de Gasto (Capítulo y Concepto).*
- b) Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).*
- c) Clasificación Administrativa.*
- d) Clasificación Funcional (Finalidad y Función).”*

De la normatividad anterior, se colige que el SUJETO OBLIGADO tiene la posibilidad de

El Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, es resultado del esfuerzo realizado tanto por las áreas rectoras, como por los responsables de los centros de registro contable y presupuestal, en el estudio, determinación e implantación de normas contables gubernamentales que cumplan con los preceptos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Su objetivo es proporcionar a las entidades de la administración pública Estatal y Municipal, los elementos necesarios que les permitan contabilizar sus operaciones al establecer los criterios en materia de contabilidad gubernamental. En este sentido, constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios uniformes y homogéneos la información contable.

generar, poseer y administrar la información solicitada en términos del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la entidad, toda vez que se acredita la presunción legal de la existencia de la información, en virtud que esta se refiere a las facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables al **SUJETO OBLIGADO**.

Razones y fundamentos por los que devienen fundados los motivos de inconformidad del **RECURRENTE**, por lo que se **MODIFICA** la respuesta emitida y se **ORDENA** al **SUJETO OBLIGADO** entregue al particular la información peticionada conforme a su solicitud.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II; 29, 36 fracciones I y II; 176, 178, 181, 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

Primero. Resultan fundados los motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**, por lo que se **MODIFICA** la **RESPUESTA** del **SUJETO OBLIGADO** en términos del Considerando 4 de la presente resolución.

Segundo. Se **ORDENA** al **SUJETO OBLIGADO** atender la solicitud de información 00016/ECATEPEC/IP/2017, para que en términos del Considerando 4 de la presente resolución, entregue a través del SAIMEX, el documento en donde conste la información siguiente:

- El presupuesto de egresos municipal, para el ejercicio anual 2016, que contenga las clasificaciones: Administrativa, Económica y Funcional.

Tercero. Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme a los artículo 186, último párrafo y 189, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

Cuarto. Notifíquese al RECURRENTE la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)



STAVBA A REKONSTRACE
PROJEKT A REALIZACE
V OBLASTI VODNÍHO hospodářství

PLENO